|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)****Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 15 alDocumento 39-S |
|  | **24 de marzo de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 54 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | De conformidad con las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018, la CITEL propone revisar la Resolución 54 de la AMNT (Rev. Hammamet, 2016) con el fin de aclarar los criterios para la creación de grupos regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T, el papel adecuado del GANT y los derechos de participación. |

Introducción

Al aprobar la Recomendación 8 de la Comisión 5, la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2018 invitó "... a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones a examinar, en el contexto del Artículo 3 de la Constitución de la UIT, y a revisar, según proceda, la Resolución 1 de la AMNT, la Resolución 2 de la AMNT, la Resolución 22 de la AMNT y la Resolución 54 de la AMNT, a fin de aclarar los criterios para la creación, participación y disolución de los grupos regionales de las Comisiones de Estudio, así como la función del GANT a este respecto".

Posteriormente, el GANT convocó al Grupo de Relator sobre la creación, participación y finalización de Grupos Regionales (GR-CPTRG), que examinó las cuestiones pertinentes, incluyendo un dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la UIT. Entre sus conclusiones, el GR-CPTRG destacó la necesidad de revisar las Resoluciones pertinentes, especialmente en lo que respecta a la creación de grupos regionales, el papel del GANT y la cuestión de los derechos de participación.

Propuesta

Modificar la Resolución 54 para detallar el procedimiento de creación de grupos regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T, aclarar el papel de supervisión del GANT y garantizar los derechos de participación en consonancia con la Constitución y el Convenio de la UIT.

MOD IAP/39A15/1

RESOLUCIÓN 54 (Rev. Ginebra, 2022)

Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

considerando

*a)* que el Artículo 14 del Convenio de la UIT autoriza la creación de Comisiones de Estudio con miras a la normalización de las telecomunicaciones a nivel mundial;

*b)* que el Artículo 17 de la Constitución de la UIT indica que "el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones (…), teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, ...";

*c)* que en la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se resuelve que la Unión siga estrechando las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación, incluida la organización de las seis reuniones preparatorias regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios y otras Conferencias y Asambleas de los Sectores, según corresponda;

*d)* que en la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se encarga al Secretario General de la UIT y a los Directores de las tres Oficinas que trabajen en estrecha colaboración para el lanzamiento de iniciativas que permitan reducir la brecha existente en materia de normalización entre los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y los países desarrollados, y sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;

*e)* que en la Resolución 191 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios se reconoce que el principio básico de la cooperación y colaboración entre los Sectores es evitar la duplicación de las actividades de los Sectores y garantizar que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz;

*f)* el siguiente Objetivo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, destinado a promover la participación activa de los Miembros y, en particular, los países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias con miras a reducir la brecha de normalización:

– mayor participación activa en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo;

*g)* que los trabajos de ciertas Comisiones de Estudio, especialmente los relativos a los principios de tarificación y contabilidad, las cuestiones políticas y económicas de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) internacionales, las redes de la próxima generación (NGN), la Internet de las cosas (IoT) y las redes futuras (FN), la seguridad, la calidad, la movilidad y los sistemas multimedios, siguen teniendo una gran importancia estratégica para los países en desarrollo,

reconociendo

*a)* que el Artículo 43 de la Constitución (CS194) indica que "los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales, con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional...";

*b)* que tanto el Artículo 14A del Convenio de la UIT como la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) afirman que la principales funciones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) consisten en examinar las prioridades, los programas, el funcionamiento, los asuntos financieros y las estrategias correspondientes a las actividades del UIT‑T, formular directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio, y recomendar medidas para, entre otras cosas, fomentar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes;

*c)* que en la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) se establece el Reglamento Interno del UIT-T;

*d)* que en la Resolución 22 (Rev. Hammamet, 2016) se autoriza al GANT para que actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y se le asigna la responsabilidad de las Recomendaciones UIT-T de la serie A (Organización del trabajo del UIT-T);

*e)* el nivel creciente de participación y de implicación de los países en desarrollo en todas las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T);

*f)* el establecimiento de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio 2, 3, 5, 11 y 12, 13 y 17 del UIT-T;

*g)* que las reuniones de los Grupos Regionales antes mencionados de las Comisiones de Estudio del UIT-T las organiza la UIT y pueden recibir apoyo de organizaciones regionales y/o organismos regionales de normalización;

*h)* los resultados satisfactorios obtenidos por el enfoque regional en el marco de las actividades de las Comisiones de Estudio tutoras;

*i)* la importancia creciente de las actividades de la mayoría de esos Grupos Regionales y el número cada vez mayor de cuestiones que estas abarcan,

observando

*a)* la necesidad de acrecentar la participación de los países en desarrollo en las tareas de otras Comisiones de Estudio para poder tener mejor en cuenta, dentro del mandato de la UIT y de sus Comisiones de Estudio, sus necesidades y preocupaciones específicas;

*b)* la necesidad de mejorar y reforzar la organización y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT‑T para velar por una mejor participación de los países en desarrollo para aumentar la eficacia y la eficiencia de los trabajos de normalización internacional y aumentar las sinergias con los demás Sectores de la UIT;

*c)* la importancia de disponer de marcos de concertación adecuados para la formulación y el estudio de las Cuestiones, la preparación de contribuciones y la labor de capacitación;

*d)* la necesidad que tienen los países en desarrollo de tener más presencia y participación en los foros de normalización del UIT‑T;

*e)* la necesidad de alentar una participación más amplia en las actividades del UIT‑T; por ejemplo, por parte de investigadores, docentes y expertos que trabajen en el campo de normalización de las telecomunicaciones/TIC, especialmente los procedentes de los países en desarrollo;

*f)* las limitaciones presupuestarias, especialmente las de las instituciones de los países en desarrollo, para asistir a eventos del UIT-T que revistan un interés especial para los mismos,

teniendo presente

que las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) aspiran a colaborar estrechamente con la Unión, tal y como se recoge en la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014),

tomando en consideración

*a)* las experiencias y lecciones aprendidas por las Comisiones de Estudio y sus Grupos Regionales con respecto a la estructura operacional y orgánica y a los métodos de trabajo, en consonancia con el Reglamento Interno del UIT-T recogido en la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022), que podrían servir para ampliar y mejorar el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización, y contribuir al logro de los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018);

*b)* el procedimiento específico de aprobación de Recomendaciones previsto para los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3, en el número 9.2.1 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de esta Asamblea,

reconociendo además

*a)* que un enfoque común y coordinado en materia de normalización internacional podría servir para fomentar la promoción de las actividades de normalización en los países en desarrollo;

*b)* que las reuniones conjuntas de Grupos Regionales de diferentes Comisiones de Estudio del UIT-T, y en particular si están concatenadas con un taller o reunión regional de una organización regional y/o un organismo regional de normalización, podrían alentar la participación de los países en desarrollo en dichas reuniones y aumentar la eficacia de esas reuniones conjuntas;

*c)* que, por lo general, en los países en desarrollo, un reducido número de expertos en normalización se ocupan de numerosas actividades de normalización en el seno de sus administraciones, incluidos los temas que atañen a las Cuestiones que estudian simultáneamente varias Comisiones de Estudio UIT-T,

resuelve

1 que las Comisiones de Estudio del UIT-T puedan, caso por caso, proponer la creación de Grupos Regionales en su seno, previa consideración de las repercusiones financieras, operativas y organizativas para el UIT-T, así como de la contribución de esos Grupos Regionales en iniciativas que ayuden a reducir la brecha de normalización;

2 que las Comisiones de Estudio rectoras del UIT-T elaboren los mandatos y métodos de trabajo de esos Grupos Regionales y los sometan al GANT, para que este los examine, coordine y apruebe;

3 que la composición de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T sea coherente con el *considerando* *c)* y con las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el *tomando en consideración* de la presente Resolución;

4 que los representantes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector cuyo territorio se halle en la región interesada puedan participar plenamente en los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

5 que los representantes de los Asociados y las Instituciones Académicas que pertenezcan a una Comisión de Estudio rectora del UIT-T puedan participar en los Grupos Regionales de dicha Comisión de Estudio del UIT-T, sin intervenir en los procesos de toma de decisiones o las actividades de coordinación;

6 que los Estados Miembros y los Miembros de Sector cuyo territorio no se halle en la región interesada puedan asistir a las reuniones de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T en calidad de observadores;

7 alentar la cooperación de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T con entidades de normalización regionales (organizaciones regionales, organismos regionales de normalización y otros), especialmente con organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en la presente Resolución,

invita a las Comisiones de Estudio

1 a proseguir la creación de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio del UIT-T en las respectivas regiones, mediante la elaboración de proyectos de mandatos y métodos de trabajo para dichos grupos, que deberán ser examinados, coordinados y aprobados por el GANT;

2

3 a disolver grupos regionales que hayan cesado su actividad o hayan llevado a buen término su mandato,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que examine, coordine y apruebe los Grupos Regionales propuestos por las Comisiones de Estudio rectoras del UIT-T, incluidos los mandatos de dichos grupos, habida cuenta de las repercusiones financieras, operativas y de organización para el UIT-T;

2 que formule directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio mediante el desarrollo de los criterios previstos en la Recomendación UIT-T A.1 a efectos de la creación (y posible disolución) de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio del UIT-T;

3 que revise la cláusula 4.5 de la Recomendación UIT-T A.1 (Grupos Regionales), con miras a detallar los métodos de trabajo de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T de conformidad con la presente Resolución y con la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022),

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

con sujeción a los recursos asignados o aportados disponibles,

1 facilite todo el apoyo necesario para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales;

2 considere la posibilidad de celebrar, en las regiones pertinentes y cuando sea posible, talleres, en paralelo con las reuniones de los Grupos Regionales del UIT-T y viceversa;

3 adopte las medidas necesarias para facilitar la organización de reuniones y de talleres de estos Grupos Regionales,

pide al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que coopere con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para:

i) seguir prestando asistencia específica a los Grupos Regionales;

ii) fomentar el desarrollo continuo de herramientas informáticas que sean de utilidad para los miembros que participan en los Grupos Regionales;

iii) tomar las medidas necesarias para facilitar las reuniones de los Grupos Regionales a fin de favorecer las sinergias necesarias entre los tres Sectores y mejorar así la eficacia y la eficiencia de las Comisiones de Estudio,

invita además a los Grupos Regionales así creados

a cooperar estrechamente con las respectivas organizaciones regionales pertinentes, los organismos de normalización y las Oficinas Regionales de la UIT y a presentar informes sobre sus trabajos en sus regiones respectivas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)